f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV **Núm. 17** **Zacatecas, Zac., miércoles 28 de febrero de 2024**

SUPLEMENTO

5 AL No. 17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024

DECRETO No. 397.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, en favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zac.

DECRETO No. 400.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación bienes inmuebles con el objeto de beneficiar a 63 personas.

DECRETO No. 404.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación dos bienes inmuebles a favor de Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

DECRETO No. 410.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de 252 familias dentro del Fraccionamiento Tlaltenapa de ese Municipio.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 397

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales", recurre al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para solicitar en donación un inmueble para la construcción de oficinas, a efecto de contar con un espacio digno y estar en condiciones de atender las necesidades de sus agremiados que se encuentran ligados a una relación laboral con el Estado y Municipios respetando la soberanía y los principios fundamentales de la democracia, la autonomía y la independencia sindical. Por lo que representará a los trabajadores para la defensa de sus derechos y para el cumplimiento de sus obligaciones a través de sus órganos de gobierno.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta aprobó mediante acuerdo de cabildo número 58/2021, durante de la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, referente a la aprobación de la ratificación de la donación de un bien inmueble a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, un predio que se localiza en la parcela 1266 Z4 P1/1 ubicada en la Colonia "Ojo de Agua de la Palma", de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas con superficie de 1,200.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 48.00 metros y linda con fracción restante; Al sur mide 54.71 metros y linda con fracción restante; Al oriente mide 23.36 metros y linda con fracción restante; Al poniente mide 24.35 metros y linda con CONAFE. Área que se desmembrará de un predio con superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas.

Este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, busca fomentar el desarrollo integral de la igualdad laboral, por ello surge la necesidad de apoyar a la base trabajadora de este Municipio de Guadalupe, realizando las acciones conducentes que se orienten a promover e impulsar la corresponsabilidad entre la vida laboral, personal y familiar, además del desarrollo óptimo de los trabajadores, por eso la necesidad de otorgar al SUTSEMOP un espacio para la construcción de un Salón de Usos Múltiples que les permita celebrar diversas actividades, proyectadas a programas que protejan y promuevan sus derechos, fortaleciendo así el diálogo social como la perspectiva de género en la vida laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I, II y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del que suscribe, se solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el cual se deberá estipular lo siguiente:

a).- El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Delegación Guadalupe, en caso de que por alguna razón dejara de funcionar para el desarrollo propio del SUTSEMOP Delegación Guadalupe y se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

b).- Que el referido proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco (5) años, a partir del acuerdo de cabildo número 58/2021, y que podrá ser ampliado previa solicitud, siempre y cuando los motivos generados de la no edificación lo justifiquen. De no cumplirse con dicho término operará la reversión del predio a favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III.VI, V, VI, VII,VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **26, folios 101-102, volumen 1054 libro primero, sección primera de fecha 21 de enero de 2005.**

2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación**.**

3. Copia certificada del nombramiento de José Israel Chávez Leandro en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, tal y como lo demuestra con la constancia de Registro de la Mesa Directiva del S.U.T.S.E.M.O.P. para el periodo comprendido del 01 de junio del 2022 al 01 de junio de 2025, expedida por el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

4. Plano Certificado del inmueble objeto de la donación donde se específica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.

5. Avalúo comercial del predio objeto de la donación.

6. Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.

7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal,

8. Oficio número DJ-DG-0122/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

9. Certificación del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 58/21, aprobado en la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, referente a la aprobación de la ratificación de la donación de un bien inmueble a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

10. Certificación donde se hace constar que José Israel Chávez Leandro en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0585 de fecha 05 de julio de 2022.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, inserta en el Volumen número Ciento noventa y dos, de fecha 6 de diciembre de 2004, en el que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública número 29 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte como Vendedora la señora Graciela Díaz Ruiz de Esparza y por la otra como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, en relación a un inmueble identificado como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble con superficie de 1,200.00 m2. Escritura registrada bajo el número 26, Folios 101-102 del Volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zac.

- Certificado número 11983, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificada como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas. Con sus correspondientes notas marginales.

- Oficio número 148/2021 expedido en fecha 17 de diciembre de 2021 por el Maestro Julio César Chávez Padilla y el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano identificado como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas, quedando la Fracción 7 que se subdivide, con superficie de 1,200.00 m2;

- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de $1’800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Juan Carlos González Godínez, Perito Valuador, que asciende a la cantidad de $1’800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

- Oficio número 916/2022 expedido en fecha 28 de junio de 2022 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

- Oficio No. DJ-DG-0122/2022 expedido en fecha 18 de mayo de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada del Acta No. 12 de la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo número 530/2020 referente a la donación de un inmueble con superficie de 1,200.00 m2 a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

- Se anexa al expediente el escrito firmado en fecha 22 de noviembre de 2022 por el Licenciado Aarón Hernán Félix Ángel, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, en el que tiene por recibido los nombramientos del SUTSEMOP correspondiente a la Delegación Sindical del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor de los CC. Jorge Ortiz Gutiérrez, Ma. de Jesús Pérez Nungaray, Ruth Torres Bañuelos, Omar Sulei Lamas Trejo, Alfredo Fabián Solís Huízar como Delegados Municipal, de Organización y Finanzas, de Asuntos Laborales, de Cultura y Deporte y de Actas y Acuerdos, respectivamente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,200.00 m2 identificada como Fracción 7 de la parcela 1266 Z4 P1/1, calle en Proyecto Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 48.00 metros y linda con fracción restante (Auditorio de Usos Múltiples); al Sur mide 54.71 metros y linda con fracción restante; al Oriente mide 23.36 metros y linda con fracción restante (calle en proyecto) y al Poniente mide 24.35 metros y linda con la CONAFE, la cual será desmembrada de un predio con superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,200.00 m2 que se desprende de una superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años, a partir de la publicación del Decreto y podrá ser ampliado previa solicitud, siempre y cuando los motivos generados de la no edificación lo justifiquen, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Delegación Guadalupe, en caso de que por alguna razón dejara de funcionar para el desarrollo propio del Sindicato y se diera

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HERMINIO BRIONES OLIVA. DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 400

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. **En fecha 04 de abril de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto presentada por el Presidente Municipal, en representación del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho universal a la vivienda se encuentra enmarcado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política Mexicana, por ello la presente administración tuvo a bien ofertar un programa para que las familias de escasos recursos y que no tuvieran una vivienda pudieran contar con un espacio para su futura construcción, bajo la siguiente dinámica de trabajo en conjunto:

1.- Se buscó un bien inmueble que cumpliera las condiciones óptimas para poder fraccionar en determinado momento, una vez pactado el costo del terreno, se dio a conocer a los interesados la propuesta de aportaciones, plazos y requisitos a cubrir.

2.- Conforme el código urbano vigente referente a los artículos 196 y 197, se realizaron levantamientos topográficos, de esta forma marcar vialidades, manzaneo y sembradío de lotes, cada uno de los espacios tiene una medida promedio de 6 metros de frente por 15 metros de largo, con un total de 90 m2.

3.-Una vez cubiertas las aportaciones voluntarias de cada uno de los beneficiarios, se procedió a realizar los pagos con el vendedor del terreno, para de esta forma cubrir en tiempo y forma el contrato de compra-venta.

4.- El terreno denominado corral del embarcadero tiene una superficie de once mil ciento ochenta y seis punto doce metros cuadrados (11,186.12 m2) con las medidas y colindancias del terreno son las siguientes:

Al Norte: tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros(21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente,** tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide treinta y cuatro

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con Carretera Federal # 23; **Al Poniente**, tomando la medida de sur a norte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros(10.38mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con Zona Federal y arroyo.

5. Ahora contamos con la escritura del predio a nombre del municipio, bien inmueble que se adquirió gracias a las aportaciones mencionadas en este instrumento.

6.- Los beneficiarios quienes en su momento se esforzaron al máximo para reunir la aportación correspondiente, quienes tengo conocimiento solicitaron préstamos con familiares, amigos y/o bancos, lograron cubrir en su totalidad el recurso, quienes ahora esperan tener la pronta certeza jurídica del predio y construir su vivienda, patrimonio familiar.

Los beneficiarios se enlistan a continuación:

ARANZAZU MEDINA MONICA
ARCEOHAROEVELIA
BAÑUELOS CASTAÑEDA IVANA PAULET
BARAJAS ROSALES ALONDRA
CARRERO GARCIA CARLA YAZMIN
CARRERO GOMEZ LUIS ENRIQUE
CARRER OGUTIERREZ CINDY ARELI
CARRERO MEDRANO JOSE MANUEL
CASTAÑEDA MARIN FRANCISCO
CHAVEZ MIRAMONTES ALBERTO
CORTES SANDOVAL ESIFREDO
CORTES SANDOVAL SILVIA
DE LA CRUZ CASTAÑEDA YANETH
DELGADO LUNAS ERGIO
FLORES ORTEGA JOSE GUADALUPE
FRAGOZA CHAVEZ EMMA
GARCIA AMAYA GRISELDA
GARCIAGONZALEZ ROBERTOCARLOS
GARCIAMIRAMONTESALMADELIA

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

GARCIASALDAÑAPABLO
GARCIATOVAREMMA DELCARMENY MANUELHERRERASORIA
GOMEZ DAVILA ALEJANDRO
GONZALEZ GAETA JULIA/SULEMA FLORES GONZALEZ
GONZALEZ GAETA JULIANA
GONZALEZ HARO NORMA LETICIA
GONZALEZ MEDRANO GLENDA EDITH
GONZALEZ RAMIREZ GERARDO
GONZALEZ RAMIREZ SILVERIO
GUTIERREZ MEDRANO GERARDO
HERRER ASORIAGONZALO Y ESMERALDA RIVERA TALAMANTES
IBARRA RIVERA JOSEFA
JACOBO MERCADO GREGORIA
LLAMAS TALAMANTES MARIA DEL ROSARIO
LUNA RAMIREZ ANA MARIA
MARTINEZ ORNELAS FERNANDO JOSE
MORA RIVERA GRISELDA
NUÑEZ SORIA MARISOL
NUÑEZ VARELA GABRIELA GUADALUPE
ORTIZ BAÑUELOS JESUS VALENTE
ORTIZ CASTAÑEDA FERNANDO MAURILIO
PASILLAS TORRES MARISELA
PEREZ ENRIQUEZ BERNARDO
PEREZ GONZALEZ ROSINA
PINEDA CONTRERAS JOSE MANUEL
PINEDA VARELA GENOVEVA
RAMIREZ PINEDA LUCIA
RIVERA CARRILLO CESAR
RIVERA GAETA OSCAR
RIVERA NIEVES SIMONA
RIVERA PUENTES LETICIA
ROBLES BAÑUELOS YANELY SUSANA
SALAS FAUSTINO HILDA

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

SALAS FLORES MA.GUADALUPE
SALAS TARANGO RAFAELA
SALDAÑADA VILA MARIA DE JESUS
SANCHEZ FELIX LUZ ADRIANA
SANCHEZ URIBE MARIA ISABEL
SERNA FLORES SENDY
SERRANO AVILA JOEL
TORRES GONZALEZ NORMA CRISTAL
TOVAR RODRIGUEZ EMMA
VARELA GARCIA MARIBEL
VARGAS GONZALEZ ANGELINA

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, durante la décima novena Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 10 de Marzo del 2023, por mayoría calificada en el punto número 19 la autorización para trámite de enajenación ante la Legislatura del predio de proyecto de fraccionamiento del orden social de nombre los Jardines o corral del embarcadero, predio con las dimensiones y destino antes mencionado.

Lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. José Manuel González Dorado, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido anteriormente.

Respecto al acto Jurídico que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condición, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios que aparecen en la tabla anterior-

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1.-Copia certificada de la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5, Folios 56 a 59, Volumen 4, Sección Quinta.

2.-Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de donación.

3.-Plano de Inmueble objeto de donación donde se especifica superficie, linderos y ubicación.

4.-Avalúo comercial del predio objeto de donación.

5.-Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.

6.-Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no ésta ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.

7.-Oficio número DG/067/2023, S-28-02-09/III/2023, mediante el cual se expide certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, en el que se hace constar que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea preservado

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

8.- Certificación de Acta de Cabildo décima novena Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del 2023, donde se aprobó en el punto número 9 por mayoría calificada la desincorporación de dicho predio.

Es por ello que solicitamos muy respetuosamente a esta Legislatura del Estado, autorizarnos la enajenación del predio para otorgar de forma alícuota certeza jurídica a los beneficiarios de este programa, siendo 63 familias las cuales requieren de este espacio para ir construyendo poco a poco su vivienda.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0987 de fecha 18 de abril del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Mil Ochenta inserta en el Volumen Veinticuatro de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que el Licenciado Héctor Fabricio Félix Dávila, Notario Público número 53 en Ejercicio, hace constar el Contrato de Compra venta que celebran por una parte en calidad de Vendedor, el señor Juan Martín González Correa, con el consentimiento y legitimación de su esposa la señora María Teresa Escalante Alatorre, y por otro lado en su condición de Comprador, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de la Síndico Municipal, Leticia Carrero Ramos, respecto de un inmueble con superficie de 11,186.12 m2, identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero”. Instrumento registrado bajo el número 5, Folios 56-59 del Volumen 4, Sección Quinta, del Registro Público de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha 31 de enero de 2023.

- Certificado número 59569, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre de la Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero” con superficie de 11,186.12 m2.

- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de $559,306.00 (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto José Roberto González Correa, que asciende a la cantidad de $ 3, 255,000.00 (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

- Oficio número 294 expedido en fecha 27 de marzo de 2023 por la C. Genoveva Pinedo Vera, Directora de Obras Públicas del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Oficio No. DG-0967/2023 expedido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de mayo de 2023, en la que se aprueba por las dos terceras partes de los miembros de

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

cabildo, autorizar el trámite de enajenación ante la Legislatura de Estado, del predio proyecto de fraccionamiento de orden popular de nombre “Los Jardines” o “Corral del Embarcadero” para destinarlo a más de 60 beneficiarios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, así como la voluntad del Ayuntamiento para beneficiar a un poco más de 60 beneficiarios descritos en la parte expositiva de este instrumento, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno la autorización, para enajenar bajo la figura jurídica de donación, al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas el inmueble con superficie de 11,186.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente**, tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros(4.41mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide treinta y cuatro con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con Carretera Federal # 23; **Al Poniente**, tomando la medida de sur a norte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros(10.38mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con Zona Federal y arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación el bien inmueble con superficie de 11,186.12 m2 descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo, con el objeto de beneficiar a 63 personas en el proyecto autorizado para el efecto.

Artículo Segundo. El destino y uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HERMINIO BRIONES OLIVA. DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 404

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 14 de febrero de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por la Licenciada Karlaiseth Guzmán Hernández, Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, al tenor siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por medio del presente escrito solicito a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalchihuites Zacatecas de dos bienes inmuebles mediante DONACION A TITULO GRATUITO los cuales tienen las siguientes características:

UNO.- Predio Urbano Rural, ubicado al Oriente de Chalchihuites Zacatecas, con superficie total de (20,000.00) veinte mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte mide (110.60) ciento diez metros, sesenta centímetros y linda con ABIGAIL VILLA SANCHEZ; al Sur mide (149.64) ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con CAMINO; al Oriente mide (218.66) doscientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros y linda con ARTURO RIOS SANCHEZ, y al Poniente mide (172.41) ciento setenta y dos metros cuarenta y un centímetros y linda con ARTURO RIOS SANCHEZ, propiedad inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete Zacatecas bajo el número 10, folios 32-35, del volumen 488, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero del 2022, y rectificación de medidas y colindancias que fue registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete Zacatecas bajo el número 08, folios 99-106, del volumen 21, Libro Segundo, sección Primera, de fecha 18 de agosto del año 2022.

DOS.- Predio Urbano, ubicado en calle Tránsito Pesado del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con superficie total de 00-73-72.68 hectáreas, y las medidas y colindancias siguientes: al Sureste mide 55.17 (cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros), linda con TERRENO MUNICIPAL, al Noreste mide 117.73 (ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros),linda con ANTONIO HERNANDEZ MIER, al Noroeste mide 60.62 (sesenta metros con sesenta y dos centímetros), linda con ANTONIO HERNANDEZ MIER, al Suroeste mide 153.00 (ciento cincuenta y tres metros) lindando con MANUEL LOPEZ; propiedad inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, bajo el número 136, folios 116, del libro Tomo XXIII, de Escrituras Privadas.

Todo esto con el fin de fraccionar los bienes inmuebles en lotes que puedan ser usados por habitantes del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, ya que existen muchas familias que no cuentan con un patrimonio, ni bien inmueble donde puedan construir su vivienda, todo esto aunado al rezago social y la falta de empleos es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad el presente tramite, con el fin de favorecer a los habitantes del Municipio de Chalchihuites.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0875 de fecha 24 de septiembre de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito expedido en el mes de febrero del 2023 expedido por el Ingeniero Israel Flores Miranda, Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace del conocimiento que los inmuebles no tienen ningún destino público estatal o municipal.

- Oficio No. DJ-DG-006/2023 expedido en fecha 9 de junio de 2021 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que los inmuebles materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada de la XXII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 2022, en la que se aprueba por 10 de 12 de los presentes, que serían las dos terceras partes de cabildo, autorizar la donación de los inmuebles para los desarrollos de vivienda que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, regularizaría.

Inmueble 1 con superficie de 20,000.00 m2

- Instrumento Público número Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, inserta en el Volumen CCCVII de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que el Licenciado Juan José Vacio Castrejón, Notario Público número 18 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compra Venta que celebran por una parte el Señor Arturo Ríos Sánchez, en su carácter de Vendedor y por la otra parte los C.C. L.D.G. Laura Nava Reveles y Lic. Jorge Guadalupe Téllez Martínez, en su carácter de Presidenta y Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, en relación a un predio urbano rural ubicado al oriente del Municipio, con superficie de 20,000.00 m2. Registrado bajo el número 10, Folios 32-35 del Volumen 488, Libro Primero, Sección Primera del Registro Público de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 08 de febrero de 2022.

- Certificado número 49164, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas identificada como predio rustico de temporal ubicado al oriente de la cabecera municipal con superficie de 20,000.00 m2.

- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de $980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Licenciado Jesús Castrejón Valdez, especialista en valuación con orientación a inmuebles, que asciende a la cantidad de $1’520,000.00 (un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Inmueble 2 con superficie de 7,372. 684 m2

- Acta número Doce mil trescientos ocho, inserta en el Volumen Vigésimo Octogésimo de fecha 5 de julio de 2010, en el que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número 25 en Ejercicio hace constar el Contrato de Dación en pago que celebran por una parte la sucesión a bienes del Señor Antonio Hernández Mier, por conducto de su Albacea la Señora Juliana Hernández Camacho en

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

acatamiento a lo ordenado dentro del Juicio Civil Ordinativo de Nulidad en el expediente 62/2009, y como Comprador el H. Ayuntamiento Libre y Soberano de Chalchihuites, Zacatecas, quien recibe por conducto de Don Jesús Salvador Aguilera Hernández en sui carácter de Síndico Municipal, en relación a un predio al sur del Municipio, con superficie de 01-50-00 hectáreas de las que se desprende el inmueble de 7,372.684m2. Registrado bajo el número 57, Folios 200-207 del Volumen CCCVII, Libro Primero, Sección Primera del Registro Público de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de marzo de 2011.

- Certificado número 49209, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas identificada como predio ubicado en calle tránsito pesado, con superficie de 01-50-00 hectáreas.

- Plano del inmueble y de la subdivisión del terreno que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de $1,156,036.22 (un millón ciento cincuenta y seis mil treinta y seis pesos 22/100 M.N.).

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Licenciado Jesús Castrejón Valdez, especialista en valuación con orientación a inmuebles, que asciende a la cantidad de $2’802,000.00 (dos millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación las superficies con las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble 1 con superficie de 20,000.00 m2

Al Norte mide (110.60) ciento diez metros, sesenta centímetros y linda con Abigail Villa Sánchez; al Sur mide (149.64) ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con camino; al Oriente mide (218.66) doscientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros y linda con Arturo Ríos Sánchez, y al Poniente mide (172.41) ciento setenta y dos metros cuarenta y un centímetros y linda con Arturo Ríos Sánchez.

Inmueble 2 con superficie de 7,372. 684 m2

Al Sureste mide 55.17 (cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros), linda con terreno municipal, al Noreste mide 117.73 (ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros), linda con Antonio Hernández Mier, al Noroeste mide 60.62 (sesenta metros con sesenta y dos centímetros), linda con Antonio Hernández Mier, al Suroeste mide 153.00 (ciento cincuenta y tres metros) lindando con Manuel López.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación dos inmuebles con superficie de 20,000.00 m2 y de 7,372.684 m2 a favor de Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo, para que por su conducto y conforme a sus atribuciones implemente la regularización de la tenencia de la tierra y otorgue certeza jurídica a través de la emisión de la escritura de propiedad, a través del programa que para tal efecto implemente, en favor de los beneficiarios que resulten.

Artículo Segundo. El uso de los bienes inmuebles deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HERMINIO BRIONES OLIVA. DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 410

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de mayo de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto presentada por el Ingeniero **SALVADOR ARELLANO ANAYA** y Maestra **MELISSA PEREZ MARTINEZ,** Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Administración 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción II, y XXI, 133 fracción II, 145 inciso B, de la Constitución Política del Estado, 26, fracción I, III, 28 fracciones I y II, 29 fracción VI y 39 de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 63 y 64 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por la que solicitan la autorización de esta H. Legislatura del Estado, para desincorporar de los bienes municipales, un predio cuya superficie, medidas y colindancias se describirán en el apartado correspondiente, denominado "**TLALTENAPA**" a favor de **252** familias, lo anterior con motivo de la celebración de igual número de contratos de compraventa o donación, suscritos entre el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas y diferentes ciudadanos que cumplieron con los requisitos de selección, al tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo a las facultades que le otorgan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades que se presentan con el devenir del tiempo y en virtud de la problemática provocada por el dinámico Desarrollo Urbano y el acelerado crecimiento integral del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Agregado a las consecuencias motivadas por sus características poblacionales, la creciente migración de municipios del norte de Jalisco y el sur de Zacatecas a nuestro municipio, y la migración histórica de zacatecanos a otras latitudes, nos genera un déficit de vivienda que se traduce en costos elevados de renta para los pobladores de nuestro municipio.

Según los datos del censo 2020 del INEGI, para el municipio de Tlaltenango, se tiene un nivel de hacinamiento del 25.46%, además de que se estima que más del 45% de la población vive en casas habitación rentadas o prestadas, y los desarrollos inmobiliarios privados actualmente tienen un promedio de venta de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado, lo que los hace inaccesibles para la mayoría de los habitantes.

Así mismo, es necesario destacar que si bien, en el Municipio existen numerosas viviendas desocupadas, esto se debe al fenómeno migratorio del Estado, ya que dichas viviendas pertenecen a tlaltenanguenses radicados en los Estados Unidos, por lo que no se encuentran disponibles para renta, situación que agrava aún más el panorama de la vivienda en nuestro municipio, ya que la disponibilidad de casas habitación en renta en el municipio es menor al 3% real, lo que ha generado un aumento en los precios comerciales de renta y un constante hacinamiento en las viviendas.

Ahora bien, un Derecho Humano contemplado en Nuestra Carta Magna, lo es el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, según lo establece en su artículo cuarto constitucional y según nuestro artículo primero del mismo máximo ordenamiento refiere que *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece* luego en su tercer párrafo refiere que *Todas las*

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es por ello que éste H. Ayuntamiento preocupado por atender una de sus tantas obligaciones en beneficio de los sectores menos favorecidos, acudimos a Ustedes. conocedores de la importancia que tiene el que los gobernados cuenten con la certeza jurídica y se legitime la propiedad de los inmuebles; es que solicitamos de su intervención para que gestione ante quien corresponda, la desincorporación de una fracción de terreno de un inmueble propiedad del Municipio, mismo que se diera en propiedad a los 252 beneficiados, por medio de un contrato privado de compraventa y/o donación, otorgado en las administraciones 2018-2021, previa autorización que emana de la sesión de cabildo.

Derivado de lo anterior, es que se propone la autorización de la desincorporación del fraccionamiento “TLALTENAPA”, con el afán de propiciar un lugar donde el ciudadano pueda construir su vivienda, y así mismo detonar la actividad de la construcción en el municipio, lo cual generará derrama económica importante y empleo para los trabajadores del ramo.

Finalmente consideramos prudente que la política de vivienda del municipio, se rija en la búsqueda de mayor oferta para las y los tlaltenanguenses más desprotegidos, buscando la estabilización del mercado inmobiliario y de los precios de mercado.

Por lo antes planteado y conforme a lo establecido por artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, nos permitimos acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:

I. Copia fotostática debidamente certificada del Contrato de COMPRA-VENTA celebrado ante la Licenciada ZITA LUCIA ARELLANO ZAJUR, Notaria Pública número VEINTINUEVE en ejercicio en el Estado de Zacatecas capital, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ESCRITURA NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil ocho.

II. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas.

III. El Plano que especifica la superficie, medidas y colindancias, predio rústico de agostadero, ubicado al Poniente del Rancho de Villarreales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el punto conocido como "La Haciendita de los González con superficie de 14-95-00 Has. (Catorce hectáreas. noventa y cinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias; **al Norte** de Poniente a Oriente, inclinación Noreste mide 150.00 m. ciento cincuenta metros, dobla **al Oriente** en 222.00 m. doscientos veintidós metros y linda con Zona Federal correspondiente a la carretera que conduce de este poblado al de Jalpa; dobla **al Sureste** en 204.00 m. doscientos cuatro metros, para doblar al Poniente en 6.00 m. seis metros, luego dobla al Sur hacen estas líneas viento Oriente, en su último quebrado mide 219.00 m. doscientos diecinueve metros y linda con de Alfredo González y J. Isabel Mayorga; dobla luego **al Poniente**, hace viento Sur, mide 470.00 m. cuatrocientos setenta metros y linda con J. Jesús Rivera: de ahí dobla al Noroeste en 27.00 m. veintisiete metros, para doblar finalmente al Norte, hace viento Poniente, mide 294.00 m. doscientos noventa y cuatro metros y linda con varios colindantes

IV. Avalúo Catastral del inmueble referido.

V. Avalúo Inmobiliario del predio descrito líneas arriba, expedido por el Arquitecto con Maestría en Valuación, LUIS RIVERA SALINAS, con un valor de $5, 787,432.30 (Cinco millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 m.n.).

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

VI. Dictamen que certifica que el inmueble que se pretende dar en venta y/o donación no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal.

VII. Certificado emitido por la Junta de Monumentos de que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que se deba preservar.

VIII. Copia certificada de la Décimo Séptima Sesión de Cabildo de Carácter Ordinaria Y Pública, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, donde por unanimidad se aprobó la protocolización del Fraccionamiento **Tlaltenapa**.

IX. Copia certificada de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Pública, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, en donde se aprobó el complemento del punto número tres del orden del día de la Décimo Séptima Sesión de Cabildo de carácter Ordinaria y Pública, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. Asimismo se estableció, que la modalidad de enajenación a que se sujetará el bien a desincorporar será la venta y/o donación.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1102 de fecha 23 de mayo del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Trece mil trescientos sesenta y tres inserta en el Volumen Doscientos cuarenta y uno de fecha 8 de diciembre de 2008, en la que la Licenciada Zita Lucia Arellano Zajur, Notaria Pública número 29 en ejercicio, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran como parte vendedora, los señores Rutilio Villareal Chávez, Francisco Villareal Chávez y Juan Antonio Villareal Chávez con el consentimiento de sus respectivas cónyuges, y por la otra como parte compradora, el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a un inmueble con superficie de 103,766.00 m2 del que se desprende el inmueble que nos ocupa, con superficie de 89,037.42 m2. Instrumento registrado bajo el número 22, Folios 71-76 del Volumen II, Sección Quinta, del Registro Público de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en fecha 8 de diciembre de 2009.

- Certificado número 53939, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen predio rústico ubicado en el carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales, con superficie de 103,766.00 m2.

- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de $1,736,229.69 (Un millón setecientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 69 /100 M.N.).

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto Luis Rivera Salinas, que asciende a la cantidad de $5, 787,432.30 (Cinco millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.).

- Oficio número 025 expedido en fecha 19 de mayo de 2023 por el Licenciado Aldo Peláez Mejía, Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0231/2023 expedido en fecha 8 de junio de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada de Acta de la Décimo Séptima Sesión de Cabildo y Pública Ordinaria, celebrada en fecha 4 de agosto de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la protocolización del Fraccionamiento **"Tlaltenapa"** del Municipio.

- Copia certificada de Acta de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 18 de mayo de 2023, en la que se aprueba por unanimidad la autorización para donar o vender un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Tlaltenapa para beneficiar a 252 familias.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 06 de noviembre del presente año, se recibió oficio número 156 expedido en la misma fecha por el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en la que anexan documentación complementaria, consistente en:

- Copia certificada de Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 31 de octubre del presente año, en la que se aprueba por unanimidad de votos la modificación del Acta de la Trigésima Quinta Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria y Pública, celebrada en fecha 18 de mayo de 2023 para enajenar en la modalidad de donación un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Tlaltenapa para beneficiar a 252 familias.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que se autoriza al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que desincorpore de su patrimonio, el predio rústico ubicado en la carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales de ese Municipio, con superficie de 89,037.42 m2 que se desprende de un polígono mayor de 103,766.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 145.70 metros y linda con Raymundo Cortes Padilla; al oriente mide 206.00, 44.40, 113, 59.00 y 274.00 metros y linda con Ramiro González, Fidencio Ruvalcaba y Campo de Aviación; al sur mide 54.00 metros y linda con Ma. Elvira Vda. de Bugarín, y al poniente mide 280.00, 60.50 y 226.80 metros y linda con Camino Real a Caballero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar, bajo la modalidad de donación, un inmueble ubicado en la carretera a Jalpa, Comunidad de Villarreales de ese Municipio, con superficie de 89,037.42 m2 que se desprende de un polígono mayor de 103,766.00 m2, a favor de 252 familias dentro del Fraccionamiento Tlaltenapa de ese municipio.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- HERMINIO BRIONES OLIVA. DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

f84ad596fea97af4ccc53f706ffb9e47a29d7365aa11992432dc24eeab4ac5ef

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 5 AL PERIODICO 17_2024.pdf
Secuencia: 3807788

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	***Nombre***:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	***Validez***:	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000000071	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-02-28T21:28:18Z / 2024-02-28T15:28:18-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	91 7c 58 54 b6 57 56 54 33 c3 36 40 1f 58 cc 0f 8e e1 60 cf 42 10 19 cc df 98 e4 a0 d1 a0 70 8c d7 e4 cd bf 63 40 46 d9 09 49 be 69 d7 1f a7 2f d9 9b 6a a5 da a4 b3 b5 3f 34 cb 25 7e 54 b9 2d 2e a8 24 bd b7 cf 8a 7d 1a b3 f4 d9 f1 78 7d ec 48 84 4b f3 2a a7 57 5b 10 65 46 41 30 27 3e 7e fe e0 d3 5e ca 8e 55 57 2f 73 b0 44 bb f3 67 71 e9 24 6d bc 05 30 53 bd 99 22 87 4e 00 d3 ae 7e 33 50 dc bd 35 b7 22 69 d6 2a c9 cb 47 d0 92 fa 60 51 69 f3 0a 9b 26 2d c1 90 cb a0 ee a8 c6 5f 0f bf aa 84 38 80 80 24 18 fe f1 7b a9 e8 d4 ea 37 44 23 f4 47 9a f1 ae bd 9c b8 ed 93 6b 26 c1 8a e4 a5 9a 19 bb 61 e8 77 77 d2 96 47 e4 4b 49 43 a0 8e 0d 45 f6 97 e7 6c 41 24 fb 8f ea f5 71 10 21 47 2f e8 3b b5 ed 43 cd 25 56 f4 b9 97 5d a2 24 35 90 32 98 bf b6 ae 63 c0 4c fb 6c a2 ec			
OCSP	***Fecha: (UTC / Local)***	2024-02-28T21:28:22Z / 2024-02-28T15:28:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	***Fecha : (UTC / Local)***	2024-02-28T21:28:18Z / 2024-02-28T15:28:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	476467			
	Datos estampillados:	F84AD596FEA97AF4CCC53F706FFB9E47A29D7365AA11992432DC24EEAB4AC5EF			